

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 24 de abril de 2024

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2024-00029-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de Ejecución para la Efectividad de la Garantía Real, promovida por BANCOLOMBIA S.A. contra BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ.

El demandante obrando a través de apoderado, solicita informar si en el expediente obra nota devolutiva del oficio de embargo, o en su defecto, requerir a la ORIP de esta ciudad, allegar respuesta al oficio de embargo, toda vez que se canceló el arancel correspondiente.

Revisado la actuación, en efecto, en principio la ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, requirió al interesado cancelar el arancel correspondiente al registro de embargo decretado.

De igual manera, el demandante allega copia del pago del arancel a la ORIP del Circuito de esta ciudad, de fecha 08-04-2024, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Consecuente con lo anterior, siendo procedente se accederá a la solicitud presentada por la entidad de demandante.

Con tal fin, atendiendo lo solicitado por la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., se REQUIERE a la ORIP del Circuito de esta ciudad, se sirva informar el resultado del Oficio N°0123 del 12-02-2024, que comunicó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con M.I.106-22874, de propiedad de la demandada BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, cuyo registro fue cancelado en suma de \$27.300 con radicado N°2024-711 de esa oficina, de fecha 08-04-2024. Oficiese.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

PRIMERO: REQUERIR a la ORIP del Circuito de esta ciudad, se sirva informar el resultado del Oficio N°0123 del 12-02-2024, que comunicó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con M.I.106-22874, de propiedad de la demandada BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, cuyo registro

fue cancelado en suma de \$27.300 con radicado N°2024-711 de esa oficina, de fecha 08-04-2024.Oficiese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 070 del 25 de abril de 2024**

  
**ARNULFO TOJAR TORRES**  
**SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

24 de abril de 2024

Oficio N°291

Señor  
REGISTRADOR DE II PP  
DEL CIRCUITO  
CIUDAD.

Comunico que este Despacho, dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCOLOMBIA S.A, contra BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, tramitado con radicado 2024-00029-00, profirió auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, RESUELVE:

“PRIMERO: REQUERIR a la ORIP del Circuito de esta ciudad, se sirva informar el resultado del Oficio N°0123 del 12-02-2024, que comunicó la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con M.I.106-22874, de propiedad de la demandada BEATRIZ GONZALEZ HERNANDEZ, cuyo registro fue cancelado en suma de \$27.300 con radicado N°2024-711 de esa oficina, de fecha 08-04-2024.Oficiese.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO -JUEZ”

Sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO